

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de octubre de dos mil veintidós.

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720220038100

Se encuentra el presente proceso al despacho para decidir lo pertinente a su admisión, advirtiéndose que el fin perseguido con la acción ejecutiva incoada es el pago de sendos contratos de prestación de servicios profesionales – honorarios, por lo que se aplica lo contemplado en el art. 100 conc. 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social siendo evidente que el trámite pretendido se encuentra consagrado como de competencia de la jurisdicción ordinaria laboral.

Así las cosas, este Juzgado carece de competencia funcional para adelantar el trámite solicitado en razón a que el compete a otra agencia judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá, RESUELVE

- 1.- RECHAZAR la demanda de la referencia por falta de competencia Funcional.
- 2.- Envíese a la Oficina de Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados para su debida entrega a reparto del Circuito Laboral de esta ciudad.
- 3.- Acorde con el Art. 11 de la ley 2213 de 2022, Secretaría proceda por el correo institucional a la remisión de la demanda y sus anexos por el canal pertinente. COMUNIQUESE.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **105e3da53eae79cb856f99e5d1bed874d5b8303fddcff6321c32cc84b63514b2**

Documento generado en 11/10/2022 08:58:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>